

Congreso
Nº 592



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

October 5-16.

1827

La Nueva Constitución. El Estado libre y Soberano
Comunidades. 1.^a Que quedando la Supremacía y Dignidad
entre las Partes de la Federación la de la Adm. Ma-
gistratura no se ha de separar de la del Estado, ni se ha
de permitir su afirmación en admi. Conforme a la Ley 2.^a
Que se juzgando punibles estas graves faltas la Federación.
y la disolución de la Representación Nacional y el
trastorno actual de la Repub. y para la Le-
gislativa en un caso necesario de tener provisional-
mente las medidas q^e garanticen mas Conforme al
fin y objeto de la Ley y de la economía, equidad y
seguridad de la Nac. 3.^a Que habiéndose esta
Materia con arreglo a la Ley la Jener. y Jener. a la
Pres. Oroya se debe pagar la Federación y teniendo en
consideración todas las garantías y seguridades conve-
nientes y además estando dispuesto p.^a la Ley en 22 de
Nov. de 1825 p.aseja la Direc. qual. a la Nac. q^e la
producción de las rentas q^e aliv. se crean semanalmente en
dichas provincias Conforme al art. 34.^o o Conforme al 4.^o

Consejo Represent. 20

2

Dado en S. Joré a los cinco días del mes de Mayo
de mil ochocientos veinte y cinco.

Ex Dip. N.º 5.º

Alonso Lloren

Juan M.
Oramundo
D. S.

Man. Alvarado
D. S.

Sala del Cons. San Joré Ocho die y se-
is de mil ochocientos veinte y cinco
Faltó al V. E.

José Rafael
de Gallegos
Procurador

Greg. Guerrero
Procurador